



JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ DOLORES DIAZ ARIZA C.C. 63.324.332
DEMANDADO: LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO C.C. 91.516.536
ESTEFANIA PINTO C.C. 63.280.574
ERIKA TATIANA CELIS PINTO C.C. 1.098.680.059
RADICADO: 68001403011-2023-00172-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, el 16 de noviembre de 2023 la parte demandante allegó la constancia de notificación al demandado **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, por correo electrónico, según constancia N° 2264142400975 de la empresa **CERTIPOSTAL - SOLUCIONES INTEGRALES -**, donde se observa que la notificación se surtió el 08 de noviembre de 2023.

Como la notificación se entiende surtida dos días después del recibo del correspondiente mensaje, se habrá de entender notificado al demandado el día 08 de noviembre de 2023, por lo que el término de traslado, feneció el pasado 24 de noviembre de 2023.

Por otra parte, al No. 009 y 010 del expediente virtual, se advierte con fecha 16 de noviembre de 2023 memorial allegado por la apoderada demandante mediante el cual allega notificación personal realizada a las demandadas **ESTEFANIA PINTO** y **ERIKA TATIANA CELIS PINTO**, según certificaciones **Nos. 2264975500975 y 2264975600975** de la empresa **CERTIPOSTAL - SOLUCIONES INTEGRALES -**, donde se aprecia que las notificaciones se surtieron el 14-11-2023.

Seguidamente, el 12 de diciembre de 2023 el demandado **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, en calidad de demandado y litigante en causa propia y apoderado de las demandadas **ESTEFANIA PINTO** y **ERIKA TATIANA CELIS PINTO**, solicita tener como fecha de traslado de las excepciones el día 04 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que en esa fecha el despacho remitió el link del expediente digital al accionante.

El día 27 de noviembre de 2023, la parte demandada, allega poder y contestación de la demanda a través de apoderado judicial, presento contestación de la demanda mediante la cual formulo excepciones de fondo, por lo que se procederá a darle tramite a las mismas, por haber sido presentadas en tiempo, (anexo virtual No. 015 C-1).

Por otra parte, con fecha 12 de enero de 2024 la apoderada demandante (anexo virtual No. 016 C-1), allega memorial mediante el cual solicita acceso al escrito de contestación de la demanda.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO, identificado con **C.C.# 91.516.536**, notificado del mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2024, esto es, el 24/11/2023 cuando trascurrieron los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje según anexo virtual No. 008 C-1, con número de guía N° 2264142400975 emitida por la empresa de correo **CERTIPOSTAL -SOLUCIONES INTEGRALES -**.

SEGUNDO: TENER notificados por conducta concluyente a las demandadas **ESTEFANIA PINTO** y **ERIKA TATIANA CELIS PINTO**, identificados con **C.C.# 63.280.574** y **C.C.# 1.098.680.059**, del auto que libra mandamiento de pago fechado **25 de abril de 2023**; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.



TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, identificado con **C.C.# 91.516.536** y **T.P.# 344.218** del **C.S.J.** y correo electrónico: lugaguepi@hotmail.com; como apoderado judicial de las demandadas **ESTEFANIA PINTO** y **ERIKA TATIANA CELIS PINTO**, en los términos conferidos en el poder allegado el día 27 de noviembre de 2023 (anexo virtual No. 015).

TERCERO: CORRER TRASLADO al demandante de la contestación de la demanda presentada por las demandadas **ESTEFANIA PINTO** y **ERIKA TATIANA CELIS PINTO**, a través de apoderado judicial; allegada de manera virtual el día 27 de noviembre de 2023 (anexo virtual N. 015); por el término de diez (10) días. No así de **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, toda vez que, el termino feneció el pasado 24 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ